



PREGUNTAS FRECUENTES

1. Preguntas generales acerca de la ayuda.
2. Preguntas relativas a la fase de convocatoria
3. Preguntas relativas a la fase de instrucción.
4. Preguntas relativas a la fase de preselección.
5. Preguntas relativas a la fase de concesión.
6. Preguntas relativas al logotipo y leyenda.
7. Preguntas relativas a la edición de la revista subvencionada.
8. Preguntas relativas a la justificación de la ayuda.

1. PREGUNTAS GENERALES ACERCA DE LA AYUDA

¿En qué consiste la ayuda a la edición de revistas?

Las ayudas a la edición que anualmente convoca el Ministerio cuentan con una larga tradición. Su objetivo es garantizar la edición de aquellas revistas que, a pesar de tener una relevancia cultural sobresaliente, tienen un alcance comercial reducido.

¿Quién puede solicitar la ayuda?

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas e instituciones sin fin de lucro que tengan como actividad, única o entre otras, la edición de revistas. Las empresas pueden ser personas físicas o jurídicas.

¿Cómo se valora la revista?

La solicitud es valorada por una comisión de expertos que decide en función de la calidad de los contenidos, la relevancia sociocultural de la revista dentro de su ámbito, la calidad del diseño y estructura formal. Posteriormente, se realiza una media ponderada de las puntuaciones obtenidas en los últimos tres años. Si la revista obtiene una cifra igual o superior a 35 puntos, obtiene una ayuda.

¿Qué ayuda me pueden conceder?

El importe concedido varía en cada caso en función de la puntuación total obtenida. Esta puntuación total es el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios



mencionados en el apartado anterior a la puntuación obtenida en otros cuatro criterios de cálculo automático; a saber: la antigüedad de la publicación, la periodicidad y el número de páginas y el uso de nuevas tecnologías.

Por otro lado, tenga en cuenta que:

- En ningún caso se concede más de un 100% de los costes de producción.
- En ningún caso se concede más de un 50% del coste total de la revista (concepto que engloba los costes de producción, comercialización y distribución).

¿Es compatible esta ayuda con otras de naturaleza público o privada que recibo?

Sí, pero en ningún caso la suma de las ayudas podrá suponer más de un 100% de los costes de producción ni más de un 100% del coste total de edición.

¿A qué tipo de revistas está dirigida la convocatoria?

La ayuda se destina a publicaciones periódicas, con una tirada mínima de 1.500 ejemplares y máxima de 15.000, editadas en serie continua con un mismo título, a intervalos regulares o irregulares, durante un período indeterminado, de forma que los ejemplares de la serie lleven una numeración consecutiva y estén fechados, con un precio de venta al público marcado. Las revistas deben tener una periodicidad máxima mensual y una mínima semestral

Por lo que se refiere a las publicaciones digitales, deben cumplir una serie de requisitos alternativos que se especifican en la convocatoria. Las editoriales de revistas que se publiquen simultáneamente en formato papel y en formato digital deberán presentar una solicitud conjunta de ayuda por cada publicación.

¿Qué publicaciones quedan excluidas?

- Los boletines culturales, guías de espectáculos, anuarios, catálogos o similares.
- Las publicaciones de distribución gratuita en el momento de la solicitud.
- Las publicaciones dependientes, coeditadas o editadas por encargo de organismos del sector público en sus diferentes niveles, incluidas universidades públicas.
- Las revistas en papel que se editen con menos de 48 páginas en formato DIN-A4 o su equivalente.
- Las que incluyan una proporción de publicidad superior al 30% del espacio de la totalidad de los números del año.
- Las que, a juicio de la comisión de valoración prevista en el art. 9.2, traten principalmente sobre materiales o medios técnicos que se utilizan para la creación de un objeto cultural, así como aquellas que se refieran



- mayoritariamente a asuntos propios de los profesionales de cada sector de actividad cultural.
- Las publicaciones cuyo interés, a juicio de la comisión de valoración, sea mayoritariamente local o autonómico, así como también aquellas con un porcentaje de distribución en la comunidad autónoma de origen superior al 70%.
 - Las publicaciones que se distribuyan como suplemento, número extraordinario o de forma conjunta con otra publicación.
 - Las publicaciones que no cuenten con un año de edición ininterrumpida según lo estipulado en el art. 3.1
 - Las publicaciones que tengan asignado número de ISBN (por no estar este número dirigido a las publicaciones periódicas).
 - Las páginas web personales de los autores, tanto las creadas por ellos mismos como las dedicadas al análisis de su obra, así como las asociadas a una editorial que están destinadas a un uso promocional de autores y obras de su catálogo a juicio de la comisión de valoración.
 - Las publicaciones en formato papel que no utilicen los canales ordinarios de distribución comercial, entendiéndose por tales los quioscos, librerías y bibliotecas, tanto en España como en el extranjero.

¿A qué teléfonos puedo llamar si necesito información adicional?

Puede llamar a los siguientes teléfonos:

915368892 Concha Sáinz de Baranda
915368814 Juan Garrido García

O contactar con el correo: subvenciones_libro@mecd.es

2. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONVOCATORIA

¿Cuándo convoca el Ministerio las ayudas?

La fecha de publicación de la convocatoria varía cada año, si bien suele producirse durante el primer trimestre. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se aceptan solicitudes.

¿Puedo recibir un aviso del Ministerio cuando se convoquen?

Sí. Para ello, tiene que darse de alta en la lista de distribución:

<http://www.mecd.gob.es/suscripciones/loadAlertForm.do?cache=init&layout=alertasLibro&language=es>



Recuerde que este aviso tiene naturaleza informativa.

¿Dónde puedo consultar el texto de la convocatoria?

La convocatoria se hace pública mediante la inserción de su extracto en el BOE (www.boe.es). La convocatoria completa se publica en la propia página web del Ministerio:

<http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/libro/sc/becas-ayudas-y-subvenciones.html>

¿Puedo enviar mi solicitud por correo electrónico?

No, pero sí puede presentarla telemáticamente a través de la sede electrónica del Ministerio

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/sede-electronica.html>

¿Cuál es el plazo para presentar mi solicitud?

Será de quince días hábiles (sábados sí cuentan, domingos no) contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

¿Dónde puedo presentar mi solicitud en papel?

En cualquiera de los siguientes lugares:

1. Registro de la Secretaría de Estado de Cultura (Plaza del Rey, 1, 28004 de Madrid)
2. Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (Calle los Madrazo 15, 28071 de Madrid).
3. Registros de otros órganos administrativos que integran la Administración General del Estado, de una Comunidad Autónoma o, si se ha suscrito el correspondiente convenio, de una Corporación Local.
4. Oficinas de correos (en sobre abierto y con sello en la primera página)
5. Representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

La solicitud debe dirigirse al Sr. Director General Política e Industrias Culturales y del Libro.

Algunos consejos de presentación son:

- Utilice letra mecanografiada o mayúscula.
- Preste atención a que los datos consignados coincidan exactamente con los que figuran en la documentación presentada (NIF, CIF, Escrituras de constitución...)
- No grape o encuaderne la solicitud.
- No deje información sin completar.



En el artículo 7.3.d) de la convocatoria se solicita un certificado de la distribuidora respecto a la distribución de mi revista en mi CC.AA. Si tengo varias distribuidoras ¿qué debo presentar?

- Si la distribución la lleva a cabo la propia empresa editora de la revista y no cuenta, por tanto, con distribuidora, se entenderá cumplida esta exigencia a través de la presentación de una declaración responsable, en la que se especifique el porcentaje de distribución de la publicación en el territorio de la comunidad autónoma de origen.
- En el supuesto de que una publicación cuenta con diferentes empresas distribuidoras para diferentes zonas del territorio, bastará con un solo certificado en el que se acredite el porcentaje de distribución en la comunidad de origen. En el caso de que la publicación cuente con diferentes distribuidoras en función del canal (kioscos, librerías, suscriptores,...) se requerirá un certificado de cada una de ellas.
- La acreditación se podrá llevar a cabo empleando cualquier tipo de fórmula, siempre y cuando se refleje con claridad el porcentaje de distribución que se requiere.

3. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE INSTRUCCIÓN

¿Qué ocurre si, al presentar la solicitud, me falta algún documento?

Si el Ministerio detecta que falta algún documento o que la solicitud contiene errores, le avisará mediante un listado en la página web.

Desde 2012 todos los avisos del Ministerio se publican en la página web. De ahí que sea altamente recomendable la consulta periódica de la web del Ministerio. El aviso que se realiza mediante correo electrónico es exclusivamente informativo.

Si no entrega la documentación solicitada en el plazo de 10 días a partir de la notificación, se considerará desestimada su solicitud.

4. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE PRESELECCIÓN

El Ministerio acaba de publicar el listado de las editoriales preseleccionadas por la Comisión de Valoración. Si en los formularios ya presté el consentimiento para que la



administración consultase la información tributaria y con la Seguridad Social, ¿es necesario que presente ambos certificados?

No. Sólo debe presentar los certificados en el caso de que no haya prestado el consentimiento para que sea este Ministerio el que obtenga la información en su nombre.

En cualquier caso, si tiene dudas acerca de lo que consignó en el formulario, puede usted consultar el listado que se publicará en ese momento en la página web del Ministerio. En ese listado se indican qué solicitantes deben presentar documentación.

Por otro lado, si no habiendo prestado el consentimiento en el formulario, desea prestarlo posteriormente, deberá comunicarlo mediante escrito firmado por el representante legal.

5. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONCESIÓN

¿Cuándo resuelve el Ministerio la ayuda?

La tramitación de la subvención se divide en las siguientes fases: 1) recepción de solicitudes; 2) subsanación; 3) celebración de la reunión de expertos; 4) preselección de beneficiarios; 5) aportación de los justificantes AEAT y Seg. Social por los beneficiarios; 6) resolución; 7) pago.

La fecha de resolución varía cada año aunque, tradicionalmente, tiene lugar en el tercer trimestre.

El Ministerio me ha concedido una ayuda. ¿Cuál es el procedimiento a seguir?

En el caso de que su revista figure en la resolución de concesión de ayudas, vd. se compromete a:

- Enviar los números editados con anterioridad a la fecha de resolución a los destinos indicados por el Ministerio.
- Enviar a medida que se vayan publicando los números editados con posterioridad a la fecha de resolución a los destinos indicados por el Ministerio.
- Aportar la documentación justificativa de la ayuda antes del 31 de marzo del año siguiente en la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas (Calle Santiago Rusiñol, 8 – 28040 Madrid). Véase preguntas relativas a la fase de justificación.

Deseo renunciar a la ayuda. ¿Cuáles son los pasos que debo realizar?



Si desea realizar una devolución voluntaria, debe enviar una carta a esta Subdirección General solicitando el **modelo 069**, indicando, además de los datos identificativos, 1) la revista subvencionada, 2) las razones por las que se desea realizar la devolución y 3) si ésta es total o parcial.

A partir de este escrito, la Subdirección enviará el expediente a la Unidad responsable de la gestión económica y financiera a fin de que contacte con usted. Recuerde que, transcurrido un tiempo a partir de la recepción de la ayuda, la devolución llevará aparejada unos intereses de demora.

Si desea renunciar a una ayuda antes de que sea aprobada la resolución de concesión, basta con enviar una carta firmada por el representante legal.

¿Cuándo realiza el Ministerio el pago de la ayuda?

La subvención concedida se hace efectiva mediante **pago anticipado**, una vez aprobada la resolución de concesión, no siendo necesaria la constitución de garantía. Esto quiere decir que la Administración no espera a la recepción de todos los números de la revista para transferir el importe de la ayuda sino que se abona poco tiempo después de la publicación de la resolución de concesión.

No se puede aventurar una fecha exacta y vinculante debido a que el pago depende del Tesoro Público. No obstante, se suele producir en torno a los dos meses posteriores a la fecha de resolución.

Es condición indispensable que el beneficiario figure **dado de alta en el Tesoro Público**, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia. Si no está dado de alta, o no se encuentran actualizados los datos, debe llamar al Tesoro Público al 912099500 (Calle Paseo del Prado, 4, Madrid)

¿Puedo recibir las notificaciones del Ministerio por correo electrónico?

Sí. Para ello deberá crear una DEU, Dirección Electrónica Única, asociada a su certificado digital y suscribirse al procedimiento correspondiente de Ayudas, Becas o Premios, del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en la siguiente dirección web <http://notificaciones.060.es/PortalCiudadano>.

6. PREGUNTAS RELATIVAS AL LOGOTIPO Y LEYENDA

¿Debo incorporar obligatoriamente el logotipo y la leyenda en la revista que edite?
¿Qué posibilidades hay?



Sí. El beneficiario está obligado a incorporar el logotipo y la leyenda del Ministerio en las revistas subvencionadas a partir del número siguiente a la fecha de resolución.

Este logotipo y leyenda deben figurar **impresos** y en dimensiones similares a las de otras posibles entidades colaboradoras. **En ningún caso se permiten adhesivos ni sellos estampados.**

¿Puedo traducir la leyenda a otras lenguas oficiales?

Sí.

¿Dónde puedo obtener el logotipo y la leyenda?

Para obtener el logotipo debe solicitarlo al correo subvenciones_libro@mecd.es o en el apartado “imagen institucional” que aparece abajo a la derecha en esta página:

http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/dms/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/industriasculturales/LogGobEspanaECD_Color.jpg

Recuerde que además del logotipo debe figurar la siguiente leyenda: “Esta revista ha recibido una ayuda a la edición del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte”.

7. PREGUNTAS RELATIVAS A LA EDICIÓN DE LA REVISTA SUBVENCIONADA

¿Puedo enviar facturas o documentos por e-mail?

No. De acuerdo con la normativa, la firma en los documentos escaneados no tiene validez legal. Por esta razón, no se puede considerar válido ningún documento remitido por esta vía salvo el caso de facturas que no hayan sido firmadas.

Es recomendable que en todos los escritos que dirija a la Subdirección haga constar el número de beneficiario que aparece en la resolución de concesión a fin de hacer más ágil el procedimiento.

¿Puedo modificar algunas de las características de la revista que indiqué en el formulario?

La modificación de un proyecto subvencionado exige solicitar la autorización previa. Por lo tanto, antes de realizar un cambio, es necesario dirigir un escrito a la Subdirección indicando las razones del cambio.

8. PREGUNTAS RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA



¿Qué documentación justificativa debo presentar?

Además de los números de muestra, la memoria de actividades, la tabla de gastos y la tabla de ingresos.

En el momento de la resolución, el Ministerio pondrá a su disposición, en internet, un manual de justificación así como plantillas de la memoria de actividades, de la tabla de gastos y de la tabla de ingresos.

He presentado la documentación. ¿Cuál es el siguiente paso?

Una vez presentada la documentación, el Ministerio realizará una revisión:

- De no cumplir con algún requisito, se le enviaría una carta indicando los defectos que debe subsanar.
- De haber aportado toda la documentación, el Ministerio le solicitará una muestra aleatoria de facturas a fin de acreditar la veracidad de los gastos.

Otra administración o entidad me han concedido una ayuda. ¿Debo notificarla al Ministerio?

Sí. En el momento en que presente la documentación justificativa de la ayuda, debe hacer constar esa ayuda en la tabla de ingresos.

Temo no poder entregar la documentación justificativa antes del 31 de marzo ¿Puedo solicitar una prórroga?

Sí. Se le puede conceder una ampliación de hasta 45 días siempre y cuando presente un escrito solicitando la prórroga **antes del 31 de marzo**. La Ley no permite conceder ampliaciones de prórrogas si se solicitan cuando el plazo ya ha acabado.

Madrid, 2016